



Trinte marañebis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Gonzalo Chamorro Cerverano mayor
del Ayuntamiento de esta N. y M. Ciudad de
Murcia; Certifico, que en el que celebró Ordinario
a quatro de febrero de mill setecientos sesenta y quatro
años se hizo entre otros el Acuerdo del tenor
siguiente

Don Joseph Ignacio Lopez Olivera Residente
Procurador General hizo presente a la Ciudad como en
el Lugar de Alpuzer y Arsequia que por el Cruz
llamada de las Barreras, ay un sitio oportuno para
fabricar un Molino, por ser bastante la pendiente
y cañada de la agua, y que descanando en ejecutarlo en
Costa por el beneficio que resultará a aquellos
Vecinos, y a los de el Campo: Suplica al Ayunta
miento le conceda la Licenzia que se requiere; Y
habiendolo oydo, cometio esta pretension a los señores
Don Juan Menchion Residente, y Joseph Norelo
Jurado, para que con Citacion de los Cavalleros Comi
sarios de la Arsequia mayor de Barreras, y Procu
radores de aquellos Mercedamientos, se informen
si se conceder esta grazia, se seguná algun perjuicio

